"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Maral de Montevideo"



1417

BUENOS AIRES,

2 2 OCT 2014

VISTO el Expediente Nº S01:0218404/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de septiembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de SESENTA Y CUATRO (64) viviendas y su infraestructura en el Barrio SAN ANTONIO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde

GUDAP, FROME-SCI

NM



1417

proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

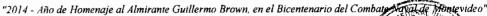
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍQULO 1°.- Ratificase el Convenio Particular celebrado el 24 de septiembre de 2014 entre





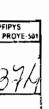
1417

la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de SESENTA Y CUATRO (64) viviendas y su infraestructura en el Barrio SAN ANTONIO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIÉNTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 51.764.526,39).

ARTÍCULO 3º.- El monto mencionado en el Artículo 2º de la presente resolución comprende: a) Financiamiento de obras de construcción de viviendas, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 49.528.523,53); y b) Financiamiento de obras de infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.236.002,86)

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido





en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 -Programa 46 - Actividad 77 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11; b) Obras de infraestructura: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 79 -Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11. ARTÍCULO 6°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN N°

1417

P. PROVE.SI

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CUMO OBIGINAL



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de M

1417

CONVENIO PARTICULAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACION DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA
MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA
PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS Y ASENTAMIENTOS
PRECARIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

OBRA POR ADMINISTRACIÓN

2 4 SEP 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el **instituto de vivienda de la ciudad de** BUENOS AIRES representado por el Señor Presidente Don Emilio BASAVILBASO, con domicilio legal en la Calle Carlos Pellegrini N° 211, piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "IVC", en su condición de comitente de las obras, y en conjunto "LAS PARTES"; se acuerda lo siguiente, a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP Nº 1012 de fecha 18 de mayo de 2009. ---

U_____Ne 141.8 14

PFIPYS
-PROYE-SAL

Œ



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Cambate Naval d

1417 -

PRIMERA: "El IVC", se compromete a ejecutar por Administración la obra ela "Terminación de sesenta y cuatro (64) viviendas" en San Antonio 721/725, perteneciente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.---Dada la particular modalidad de ejecución, "EL IVC" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos. Asimismo, el "IVC" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de No Objeción Técnica que, con carácter de declaración jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----Asimismo, "LA' SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL IVC", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".------A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como

TERCERA: "El IVC" se compromete a aportar los recursos que fueran

base el mes de la firma del presente convenio.-----

PROVE-SOIL
Y M.E.

P

1417

necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "El IVC" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.------

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de la obra y el Cronograma General de Desembolsos acordado entre "LAS PARTES" y que, como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.-----

"EL IVC" deberá presentar los certificados de avance de obra en forma mensual, incluso en los casos en que no se registrare avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.





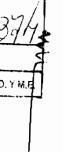
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario de

1417

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

QUINTA: "EL IVC" declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos acordado en el presente Convenio Particular. Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.

SEXTA: "EL IVC" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que, como ANEXO III, forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cuentas respetando estrictamente el "Instructivo de Rendición de Cuentas para los Programas Federales" que, como ANEXO IV, forma parte integrante del presente Convenio Particular.





"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicante

1417



PROVE-50



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentes

1417

de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: "EL IVC" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que





"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario de

1417

FPYS PROYE-set

SERVICE OF SERVICED AL MOVILLED SERVICED AL MOVILLED COMMON OF THE SERVICED AS POSSIBLED AS POSS

solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.---

FMILIO BASAVILBAS

PRESIDENTE

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS ASSE

CUMO OBIGINAL

PLAN DE TRABAJO 1418
DEVIVIENDA Nº

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Ciudad Autonoma de Buenos Aires LICITACIÓN PUBLICA W.: OBRA POR ADMINISTRACIÓN OBRA: Terminación de 64 Viviendas en el 8º San Antonio - C.A.B.A UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/725 - Bº Barracas PLAZO DE OBRA: DIECISEIS (16) MESES

1

\$ 49.528.523,53

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS:
\$ 2.236.002,86

BANCO - № DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES - CUENTA CORRIENTE № 9121/7 - Sucursal № 12 - CUIT 30-99927042-1 - CBU: 029001240000000912178

					_																			1	2		2	•	•	,			_		1
MES 16									%90°0	0,03%	0,02%	0.21%	0,03%	0.06%	0.04%		0,51%	0,04%	0.00%	0,24%	0,21%	0,3	0,22%	0,01	0,76	0.17%	0,3	0.05%	•		3,31%	100,00%		\$ 1.538 043.77	49 528 522 52
MES 15									0.18%	2,000	0.03%	0,41%	0.06%	0,06%	760°0		0.51%	0,09%	0.00%	0,39%	0,30%	0,38%	0,33%	0,01%	1,21%	0,29%	0.36%	0.10%			4,86%	86,89%		\$ 2 406.42B 15	47.888.879.77
MES 14									X05.0	0.08X	3,50°0	0.777	0.11%	7.90°0	0 16%		1.01	0,16%	X10.0	0.997	0,51%	0,69%	0.66%	0.02	2,10%	0,46%	0,68%	0,16%			9.17%	91,83%		\$4.505.08/,45 \$4.024.400.18 \$4.004.141,6/ \$4.540.0/1,64 \$2.406.428.15 \$1.038.643,//	45 482 451 62 1
MES 13									0.50%	0,12%	0.11%	0.77	0,11%	0,12%	0,23%	0,35%	1,52%	0,16%	0.01%	X-06.0	0.51%	0,69%	0,66%	0,03%	1.77%	0.46%	7,890	0.16%			%99 6	82,66%		7 4 004 141 0/	\$ 40,942,379,99
MES 12							0.16%		0.44%	0.12%	0.11%	0.597	X60'0	0,18%	0,29%	0.84%	1,52%	0,14%	0.01%	0.99%	0,51%	0.69%	0,66%	0.03%	1,24%	0,37%	X-89'0	0,10%			9,74%	72,80%		34.624.450.16	38 168 178-75
MES 11							141%		0.64%	0 11%	0.11%	\$7.5°0	0.08%	0,18%	0,27%		1,52%		0.03%	0.82%	0.51%	7.290	0.55%	0,03%	0.81%	0.09%	0.32%	0.16%			8,85%	£3,06%	4 4 300 507 43	\$ 4.305.087.45	31 233 788 13 1
MES 10			X10'0				7.61		0.64%	0,13%	0.11%	0,57%	0.08%	0,18%	0.19%		1.01%		0.02%	0,80%	0.42%	0.66%	0,55%	0,04%	0,76%		0.32X	0.16%			8.84	54,21%		9 4 200.3 B,O4	26.850.090,70
MES 9			0,01%				×26		0.64%	0.13%	0.11%	0,04%	%10°0	0,18%	0,13%		10.1		0.02%	0.80%	0.42%	0.66%	0.44%	9,04%			0.23%	0,16%			7.01	45.57%	\$ 2.474.200 and \$ 4.000 and act	9 2 4/ 4.300,03	22.569.770.86
MES &				0.03%			2.67%		0,65%	0.19%	0,16%			0,18%	0,06%		1,01%		0,02%	0.82%	0.42%	0,59%	0,557	0,03%							6,89%	38.55%	C 3 343 976 47	4 3.313.370,17	19.085.463,97
MES 7				2,003%	0.21%	0,03%	0.49%		0.65%	0,19%	0,16%						0,51%		0,01%	0.58%	0.30%	0.44%	0,55%	0.03%							4,17%	31,86%	C 2 DEC 248 C7	• 4.000.2 lb,37	15.782 087,79
MES 6				0,01%			0.25%		0.26%	0,13%	0,11%									%25°0	0,13%	0.35%	0,33%	0,01%							2,00%	27.69%	C 001 245 30	CC,C+3.15E	2 3 13.715.871.22 3 15.722 087,79 \$ 18 085 465,87 \$ 2 2569,770 88 \$ 26.850,080 70 \$ 31.233,788 13 \$ 36,156 \$ 340,20 2179 99 \$ 46,482 461,60 \$ 47,888,879 77 \$ 49.528,528,528,528
MES 5					3,09°0	0.42%	0.20%													0.34%		0.09%									1,64%	25.69%	£ 814 777 64	5	12.724 625.92
MES 4					A-09'0	0.42%	0.10%																								1,12%	24,06%	£ 553 361 10	1	11.912.848.28
MES 3					1,20%	0,84 %	X50.0																								2.00%	22,94%	\$ 1 033 367 00		11.359.487.09
MES 2				0,03%	4.78%	3,36%	0.49%																								B,66%	20,85%	\$ 1 201 319 35 \$ 1 033 367 00		10 326 119 10
MES 1		1,63%	0.96%	0,70%	4.78%	3,36%	0.46%	0.029														0.26%									12,18%	12,18%	5 8 N 24 709 75		\$ 6.004 796 75 \$ 10.326 119 10 \$ 11.359 487.09 \$ 11.912 848.28 \$ 12.724 625,9
Monto Total Rubro		\$ 809.716.27	\$ 487.509.27	\$ 392,693,52	\$ 6 027 523 99	\$ 4 182 141,53	\$ 4,716,233,80	\$ 8 115,86	\$ 2,561,277,84	\$ 634,358,49	\$ 543,340,49	\$ 1 941 787 87	\$ 293.810,38	\$ 608.469,65	\$ 725,556,34	\$ 587,593,20	\$ 5 012,807,44	\$ 288.571,12	\$ 64 969,70	\$ 4.044.179.21	\$ 2.089 516,98	\$ 3 190,523,34	\$ 2.704.261.29	\$ 134.374.18	\$ 4.252.303.42	\$ 912.869,00	\$ 1 794.857.29	\$ 519 161,98		100,00% \$ 49,528,523,53	MENSUAL	ACUMULADO	MENSITAL		ACUMULADO
* Incid		1.63	2.86 C	0.79%	12.17%	8.44%	9.52%	0.02%	5.17×	1.28 K	1,10%	3,92%	0.597	1,23%	1.46%	1,19%	10.12%	0,58%	0.13%	8.17K	4.22.4	6.44%	5.46%	0.27%	8,59%	Ä,	3624	1,85%		100,001				1	
Rubra	VIVIENDA	DEMOLICION	TRABAJOS PRELIMINARES	MOVIMENTO DE SUELOS	FUNDACIONES	ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	MAMPOSTERIA	CAPAS AISLADORAS	REVOQUES	CONTRAPISOS	CARPETAS	PISOS	ZOCALOS, UMBRALES Y SOLIAS	CIELORRASOS	REVESTIMIENTOS	CUBIERTAS	CARPINTERIAS	CORTINAS DE ENROLLAR Y HERRAJES	CONDUCTOS Y VENTILACIONES	INSTALACION SANITARIA	INSTALACION DE GAS	INSTALACION ELECTRICA	INSTALACIONES EL ECTROMECANICAS	INSTALACION CONTRA INCENDIO	PINTURAS	VIDRIOS	VARIOS	OBRAS EXTERIORES		TOTAL	MANCE OF BERN EISTON			AVANCE DE OBRA FISICO EN \$	



ANEXO

1417

MES 6 0,50% 0.58% 0.55% MES 5 3,05% 1,63% 1,51% 5,52% 0,46% 0.48% 0,53% 0,28% 3.00% MES 4 0,16% 0.51% 0.32% 5.78% 1,95% 1,09% 1,39% 1,31% 0.96% 2,62% MES 3 0,10% 1,03% 1,03% 0,93% 1.76% 2,62% 1.95% MES 2 0.83% 3.00% MES 1 \$ 28.105,86 \$ 314,167,42 \$ 3,064,59 \$ 9,208,47 \$ 173.054,69 \$ 94.702,08 \$ 72.723,94 \$ 125.666,97 \$ 20 934,15 \$ 392,708,30 \$ 116,358,30 \$ 34 069,32 \$ 184,649,31 \$ 235,631,06 \$ 22,388,37 \$ 44.505.3 \$ 24 913.6 Monto Total Rubro

200	4				
\$ 2.236.002,00	\$ 502.429.84 \$ 1.029.791,12 \$ 1.694 641.98 \$ 2.072.215,87 \$ 2.236.002,	\$ 1.698,641,99	\$ 1.029.791,12		\$ 144.445,78
\$ 163.786,9	\$ 381.573,89	\$ 660.850,86	\$ 527.361,28	\$ 357.984,06	\$ 144.445,78
100,00%	92,68%	75,61%	46,06%	22,47%	6,46%
7,32%	17,07%	29,56%	23,59%	16,01%	6.46%

> ACUMULADO ACUMULADO MENSUAL AVANCE DE OBRA FISICO EN % AVANCE DE OBRA FISICO EN \$

\$ 2.236.002,86 100,00% \$ 2.236.002,86

100,00%

MENSUAL

\$ 9.208.47

0.14%

REPARACIÓN DE VEREDAS CAÑO PEAD DIAM. 50 MM PICONEXIÓN DE AGUA 11. MAESTRA, CAÑO CORTO HE, JUNTAS, ACNIAJES, CAJA, ETC. PICONEXIÓN DE AGUA

REPARACIÓN DE PAVIMENTOS OTURA DE PAVIMENTOS ROTURA DE VEREDAS

TOTAL

\$ 94 702,08

\$ 116.358.30 \$ 314,167,42 \$ 3.064,59

\$ 125,666,97

4,24% 3,25% 5,20% 14,05%

\$ 184 649.31

17.56% 8.26% 10.54%

\$ 24 913.61

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CABA FIRMA Y SELLO IVC CABA

S CORDINACION

PLAN DE TRABAJO Nº DE INFRAESTRUCTURA

ANEXDI

BANCO - Nº DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES - CUENTA CORRIENTE Nº: 9121/7 - Sucursal Nº 12 - CUIT 30-99927042-1 - CBU: 029001240000000912178

A certificar

% Incid

Monto Total

Rubro

% Incid

\$ 173,054,69

20 934,15

\$ 22,388,37 34.069,32

100%

\$ 28,105,86 \$ 68.318,10 \$ 392,708,30

\$ 44.505.31

1.99%

LAVES ESCLUSAS DIAM D. 100. INCLUYE CAJA, ACCESORIOS Y ALBAÑILERÍA LAVES ESCLUSAS DIAM D. 100. INCLUYE CAJA, ACCESORIOS Y ALBAÑILERÍA LAVES ESCLUSAS DIAM D. 160. INCLUYE CAJA, ACCESORIOS Y ALBAÑILERÍA LAVES ESCLUSAS DIAM D. 200. INCLUYE CAJA, ACCESORIOS Y ALBAÑILERÍA LAVES ESCLUSAS DIAM D. 200. INCLUYE CAJA, ACCESORIOS Y ALBAÑILERÍA

ZANERÍA DE PVC CLASE 10 DIAM 160 MM ZANERÍA DE PVC CLASE 10 DIAM 125 MM SANERÍA DE PVC CLASE 10 DIAM 200 MM

CANERÍA DE PVC CLASE 10 DIAM 100 MM

XCAVACIÓN PARA TUBERÍAS CON TAPADAS DE HASTA 2.5 M DE PROF

RELLENOS HASTA 2,5 M DE PROF. CRETIRO DE SOBRANTES COLOCACIÓN DE ASIENTO DE ARENA DE 0,10 M ESPESOR PRUEBAS HIDRÁULICAS

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/725 - Bº Barracas

OBRA: Terminación de 64 Viviendas en el B° San Antonio- C.A.B.A

LICITACIÓN PUBLICA Nº: OBRA POR ADMINISTRACION

\$ 49.528.523,53 \$ 2.236.002,86

Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA:

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS:

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES

Y M.E.

ANEXO

1 4 1 7 PIDALA Y SPLID IVC CARA

. 3	TLD OFF		30	(Lat. Long.)	*Activation Programmifica	38	40	- SSA	MES 2	MES 3	PES 4	MES S	9 SCAPPI	MES 7	e Sam	MESSO	MES :	MES 11	MES 12	MES 13	71 SS#1	91 S.3P1	MES 14	Monto Total
<u> </u>	IO. Terriment		-					S 6034 780,73	86 (30), CCO 1 8 SE 915 162 14 CT, BRY 160 98	S 1 603,567,98	\$ 553,361,19	\$ 811 777.54	\$ 801 245.30	\$ 2056.210.57		\$3,313,378,17 \$3,474,306,86 \$4,280,319,84	\$ 4 280 319.84		\$ 4 124 456 18	\$4.360.697,40 \$4.024,450.18 \$4.084.141 87	18 4,540,071,64	\$ 4.540 071,04 \$ 2.406 428,(5 \$ 1,620 643,77 \$ 48 528 523,53	\$ 1.609.643,77	18 48 528 525 S
	2-1 B* Sun Antonio	3	DI DESCOR	22.52	:	-	200	\$ 6 004 799,75	\$ 6 004 790,75 \$ 4 291 319,35 \$ 1 033 367,99	\$ 1000 000 1	£ 263 361,19	\$ 811 777,64	\$ 991 245,30	\$ 2,005,218,57		\$ 2.212.376,17 \$ 3.474.306,89	\$ 4 260 318,84 \$ 4 363,697,43	\$ 4 383 897 43	\$ 4 624 450.18	\$ 4 624 450,18 \$ 4,884 141,67 \$ -1,540 071,84	\$ 4.540 071,84	\$ 2.406.42R,15	8 2.406.428.15 \$ 1.639.643,77 \$ 48.528.523,53	\$ 40.520.520,53
	N inferential			_	í			S 144 445.78	\$ 144 445,78 \$ 357 984 06	\$ 527 361,28	B 000 850 BB	\$ 381 573,60	\$ (53 784,99											\$ 2 236,002,86
	2-1 Sen Antonio	<u>.</u>	400	20.1.0	2	-		5 144 445.7B	\$ 357 984,06	\$ 527 361,28	\$ 560 850,86	\$ 381 573 88	\$ 163 706,99											\$ 2,234 002,16
						3	TOTAL A CERTIFICAR	\$6179.245,53	\$ 4.840.303,41	\$ 6 179 245,53 \$ 4,840,300,41 \$ 1,540,729,27	\$121421205	\$ 1.190 351,53	\$ 1 155 002.29	\$ 2 060 216,57		\$3,313,376,177 \$3.474,306,89 \$4.280,319,84	\$ 4 280 319,64	\$ + 343 597,45	\$ 4 624 450,16	\$ 4.064.141,67	\$ 4,540,071,64	\$ + 383 997,45 \$ + 824 +50,18 \$ + 884.141,67 \$ 4,540.011,64 \$ 2,408.438,15 \$ 1 039 640,77 \$ 51 794 520,39	77,030 000 1 8	\$ 51 784.528,38
							TOTAL A PAGAR	\$ 6.179 245,53	\$4.179 245,53 \$4.649,303,41 \$1.540,729,27	\$ 1 560, 729, 27	\$121421205	\$ 1.150 351,53	\$ 1 155,032,29	\$ 2006 216,57		\$331274,17 \$3474.304,80 \$4280.319,84	\$ 4 280.319,84		3 4.824 450, 18	\$ 4 884,141,67	£ 4 540,071,64	\$4 262 607,53 \$ 4.824 450.18 \$4.804.141,67 \$4.540.071,04 \$2.408.420,15 \$1.008.843,77 \$ 51.704.528.30	\$ 1 809.843,77	\$ 51 764.528.36

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Verantisca: Considerar such para municipies de la Counca Maionna Rischneto (Vesanda; 77 - Magnantiento volin-

CRONOGRAMA DE DESEMBÓLSOS

7

08RA: Temainsclen de 64 Wriendas en al B' Sen Antonio CABA
UBICACIÓN EXÁCTA DE LA OBRA: Goncalves Días 738 y San Antonio 721/725 - B' Barracas
UBICACIÓN EXÁCTA DE LA OBRA: LOGICISES (16) MESES
PLAZO DE OBRA: UNIENDAS.
\$ 49.228,523,53
Monto Nación de la obra - UNIENDAS.
\$ 2.236,002,58
Monto Nación de la obra - UNIENDAS.
\$ 2.236,002,58
MONTO Nación de la Obra CABA ESTRUCTURA:
\$ 2.236,002,58
MONTO NACIÓN DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES - CUENTA CORRIENTE N°: 9121/7 - Sucursal N° 12 - CUIT 30-99927042-1 - CBU: 02900124000000912178
BANCO - N° DE CUENTA DE MUNICIPIO: BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES - CUENTA CORRIENTE N°: 9121/7 - Sucursal N° 12 - CUIT 30-99927042-1 - CBU: 02900124000000912178

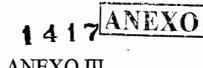
2 Escuera de la companya de la company

z 8 8 8

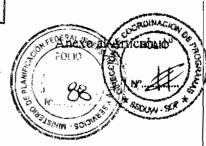
ΔÇ

S

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS PROVINCIA - MUNICÍPIO - LOCALIDAD: Ciudad Autônoma de Buenos Aires LICTACIÓN PUBLICA M": OBRA POR ADMANSTRACION







REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS

Artículo Primero: El presente Regiamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas descentralizadas del MINISTERIO PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales. Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiducíarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no terigan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Aveilaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingo, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varelu. Tigre. Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.





ANEXO

ANEXO III



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;

D.G.D Y M.E.

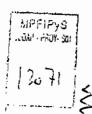
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h)En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.





j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- I) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m)En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- n) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.



037/4

B.G.D. Y M.E.

1417

ANEXO III

7 m



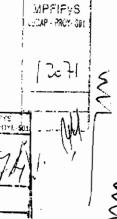


Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

- a) Se proceda del siguiente modo:
 - 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaria de la cual depende;
 - 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:
 - 3) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
 - 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.
- b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:
 - 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Reridición de Cuentas y/o Pago;
 - 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

' w'.



D.G D. Y M.E.

1417 ANEXO

ANEXO III







Unidad Ejecutora del Programa deberá intimaria fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos opertunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

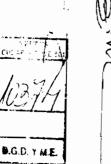
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate: 57 23 \$\frac{1}{2} \frac{1}{2} \frac{1}{2
 - incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

vencimiento de la intimación cursada.

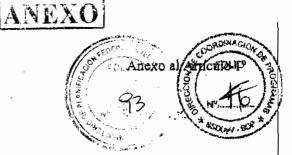
c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de





4 4 1 7 ANEXO III



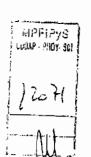
cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarlas, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.



037A



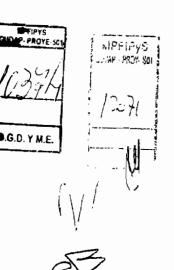
11. 13 4



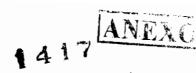
Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

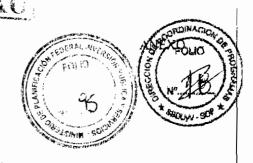
Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.











MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SENOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habléndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.........................) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.........................(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA — Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

1

GUDAP. PROVE SOU

B.G.D. Y M.E

41 PT. 245

CIBMF-PHOY-SOI:

j. |-- ONO ORIGINAL





CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución № 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

	Que la	Provincia/	Municipio/En	ite de		firmć	un
Convenio	de fect	na		on la Se	ecretaria/S	Subsecretaría	de
			! depen	diente d	lei Mil	VISTERIO	DE
PLANIFICA	CIÓN F	EDERAL, IN	IVERSIÓN	PÚBLICA \	Y SERVIC	CIOS por ei	cual
dicha/o	Provincia	/Municipio/E	Inte se	comprom	etió a	ejecutar	la
							de
			(\$				
	PESÓS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		con el	objeto d	etió a transfe de contribuil	
	Que en	virtud de ell	o. con fecha		la NA	ACIÓN transfi	rió a
la Cuenta .						a nombre	
						a la pa	
presupuest	aria		del	Programa		a carg	o de
la							

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 — Transferencias y 6 — Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarlos.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretário y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:







Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.................(\$...............) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA — Sucursal Plaza de Mayo —, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

Ctáusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

NATIONS DAP-PROTE-SIN

4,240,5

B.G.D. YME

EMILIO DASAVILBANO RESIDENTE CIUDAD AUTOMOMA DE BUENOS AUTOM

-CINO OBIGINAL

ANEXO IV

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES



1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución Nº 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.
- 2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.
- 2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

4

ME

To see

ANEXO IV

que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Saxte de "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución Nº 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

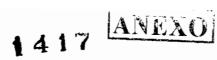
2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

11/W

COMOORIGINAL







3. Carátula del certificado

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor:

N° ACU:

Proyecto Nº:

Denominación:

Departamento:

Localidad:

Modo de ejecución:

Contratista:

Валсо:

Sucursal:

Cuenta Nº:

Monto de contrato original:

Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente:

Total a cargo del programa:

Diferencia de contrato redeterminado:

Monto de contrato redeterminado:

Nº C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente:

Nº C.U.I.T Contratista:

Banco: Sucursal: Cuenta Nº:

Sistema de contratación:

Fecha de acta de inicio:

Número de certificado:

Fecha de medición:

Período certificado:

% Ant. Finan.:

Coef K= 0,0000

Plazo de ejecución contractual:

Mes/Año Básico:

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)	\$ 0,00		
Monto bruto del presente certificado con descuento	de retenciones		\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente)	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivlenda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentale Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETAILLE DE AVANCE EINANCIEDO

	ACUMULADO	ANTERIOR	CERTIFICADO PR	ESENTE	ACUMULAD	O TOTAL
CONCEPTO	\$	%	\$	%	\$	%
/Ivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00
Anticipo%	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00
Descuento Anticipo%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00
Olferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00
nfraestructura (*)						
inticipo%						
Descuenta Anticipo%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Olferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentale Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
**) Este casiliero solo se debe completar en el primer certificado d		IDSCION CE HE FEDEREN	minacion.			
) Esta Casimaro agrio de Dagoe Compiladar en el primier Cartificado de	•	pacion de la redeter	minacion.			
) Lase Casmillo and are dece Complete. An el primer Cartificado d		pscion de la redeser	P. C			
) Liste Cashinaro agrio del depercomplistar en el primer cartificado de		Dacion de la redeser	minacion.			
) Este Casimaro agrio del depercomplezar en el primer cartificado de		CO CO	minacion.			
) Last Cashing of Strict and Georgia and Film and Cashing and Georgia and Geor			minacion.			
) Last Cashing of Strict and Georgia and Figure 1 of Cartification of			minacion.			

^(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraeatructura y Complementarias.

^(**) Este casiliero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobacion de la redeterminaci



1417

ANEXO IV

4. Planilla A1

Average Acametero
Freeziero
Freeziero
Freeziero
Avitacjeo
Viviendes
Freeziero
Avitacjeo
Viviendes
Freeziero
Avitacjeo
Viviendes
Freeziero
Freezier

Diterenda

X Monto

Monto

×

Monto

Prevesto

jj \$

Cantidad de Viviendas

9

Page 2

Acumulado X

No de CUIL/CUIT;

firstituto / Municipio/ENTE:

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional Cartespondiente a la Cuota M

PLANILLA A1

PROGRAMA:

g



		404
		9
		Jaojaila
_	_	
	-	1
		, and a
		1 2
		el herbitet filmet in Erde, og en
		- Oftenfelois
		14
		1

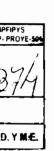
El Instituto/Municipio/Enrie se compromete expresamente por la presente a der cumplimien a Preservan por el fermino de DIEZ (10 años, como reparkó documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indefeble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión electuada, la presentación de la tolatidad de los enfecadentes que pustitiquen la unersión de las indos enmesados.

b) Ponera el disposición de las fundos enmesados:

b) Ponera el disposición de las jurisdociones y enfitades nacionales competentes, así como de los distinios Organos de Control, la tolatidad de la tocumentación respadatoria, cuando éstos así lo requieran:

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA





. A 6-0-0-0

MEXO

ANEXO IV

5. Planilla A2

RENDICIÓN DE CUENTAS S/Aporte Nacional Correspondiente a la Cuota Nº

Instituto / Municipio/Ente: Cuenta Bco. Nación Nº

PLANILLA A2

Nº de órden

PROGRAMA:

No de CUIL/CUIT:

Sucursal:

	 _		
Orden de Pago o Observaciones Cheque			
Orden de Pago o Cheque			
Fecha de Cancelación			
Concepto - Certificado Nro			
Fecha de Emision			
Recibo Nro.			
Factura I			
Nro de CUIT/CUIL			
Empresa			
Localidad			
Proyecto Nº			

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados; de manera...
del tipo de inversion o...
b) Poner a disposición de las junacidocumentación respaldatoria, cuando éstos c...
documentación respaldatoria, cuando éstos c...
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

INSTITUTO DE VIVIENDA L'E CIUDAD AUTOMONA INE BUENG PRESIDENTE

WELDING

3

Y M.E



-ONO OR

8171

22

PROGRAMACION DE GESTIONES DESDE EL 1º DESEMBOLSO HASTA LA ENTREGA DE VIVIENDAS micham febeda, de imparadados vellas y arbitambas.

IPYS ROYE-S

Y M.E.